



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NUMERO: MIL CINCUENTA Y UNO (1051)

2

3 CONTRATO:

4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

5 DENOMINACION:

0000001

6 SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOLINFRA CIA. LTDA.

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 ORELLANA ARELLANO LUIS DANILO	CC.020122532-3	SOCIO
10 MURILLO PEÑAFIEL SONIA MARGOTH	CC.171512483-8	SOCIA
11 MURILLO GRANIZO CLAUDIO BENITO	CC.060081654-0	SOCIO

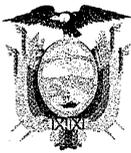
12 CAPITAL: USD \$.400,00

13 DI COPIAS \*\*YICH\*\*

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
 15 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) DE  
 16 MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE  
 17 DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON  
 18 QUITO, comparecen a la celebración de la presente  
 19 escritura pública, las siguientes personas: señor LUIS  
 20 DANILO ORELLANA ARELLANO, divorciado, por sus propios  
 21 derechos; señora SONIA MARGOTH MURILLO PEÑAFIEL,  
 22 casada, por sus propios derechos; y, señor CLAUDIO  
 23 BENITO MURILLO GRANIZO, casado, por sus propios  
 24 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
 25 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
 26 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
 27 obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me  
 28 presentan sus documentos de identidad, bien instruidos



1 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta  
2 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de  
3 conformidad con la minuta que me presentan, para que la  
4 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese hacer constar de  
6 escritura pública una de la cual conste el contrato de  
7 compañía que se celebra al tenor de las siguientes  
8 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
9 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los  
10 señores: Luis Danilo Orellana Arellano, portador de la  
11 cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno dos dos  
12 cinco tres dos -tres, Sonia Margoth Murillo Peñafiel,  
13 portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete  
14 uno cinco uno dos cuatro ocho tres- ocho y Claudio  
15 Benito Murillo Granizo, portador de la cédula de  
16 ciudadanía Número cero seis cero cero ocho uno seis  
17 cinco cuatro-cero. Los comparecientes son de  
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad  
19 de Quito, de estado civil divorciado el primero y  
20 casados los dos siguientes, mayores de edad, legalmente  
21 capaces para contratar y ejercer el comercio cual en  
22 derecho se requiere, y actúan por sus propios derechos  
23 a efectos de constituir esta Compañía Limitada.  
24 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes  
25 convienen y declaran su voluntad en celebrar, como en  
26 efecto celebran, el presente contrato de constitución  
27 de una compañía limitada que se denominará SOLUCIONES  
28 DE INFRAESTRUCTURA SOLINFRA COMPAÑÍA LIMITADA. **CLÁUSULA**



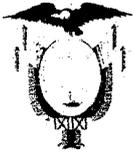
## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía SOLUCIONES  
2 INFRAESTRUCTURA SOLINFRA COMPAÑIA LIMITADA, se organiza  
3 de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con  
4 las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:  
5 **Capítulo I.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto  
6 social y duración de la compañía. **Artículo Uno.-** Nombre:  
7 La denominación de la Compañía es SOLUCIONES DE  
8 INFRAESTRUCTURA SOLINFRA COMPAÑIA LIMITADA. **Artículo**  
9 **Dos.-** **Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de  
10 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal  
11 en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o  
12 sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.  
13 **Artículo Tres.-** **Objeto Social:** El Objeto Social para el  
14 cual se constituye la presente compañía es: Uno)  
15 Adquisición, venta y distribución de materiales de  
16 cableado estructurado y eléctricos; Dos) Desarrollo de  
17 proyectos de cableado estructurado, telefónicos y  
18 eléctricos, así mismo se dedicará a la construcción e  
19 instalación de redes eléctricas y telefónicas; Tres)  
20 Adquisición, venta y distribución de equipos de  
21 computación, partes y piezas; Cuatro) Asesoría en  
22 implantación de sistemas, redes de ordenadores y  
23 seguridades informáticas; Cinco) En general todo tipo de  
24 trabajos en ingeniería de sistemas; Seis) Podrá la  
25 compañía para cumplir con su objeto adquirir todo tipo de  
26 materiales, maquinarias, equipos, insumos y repuestos  
27 relacionados con su actividad, importaciones, además  
28 podrá comprar o arrendar los equipos y maquinarias

0000002

1 propias de sus actividades; Siete) Podrá celebrar  
2 cualquier tipo de contratos, convenios y licencias  
3 relacionados con sus actividades; Ocho) Podrá impulsar y  
4 crear planes y programas en ingeniería en sistemas;  
5 Nueve) Actuará como mandante o mandataria de personas  
6 naturales o jurídicas a través de su representante legal;  
7 Diez) Prestará asesoría en conexión e instalación de  
8 sistemas de antivirus y procesamiento de datos; Once) La  
9 industrialización y comercialización de productos  
10 accesorios para computadores y software; Doce) La  
11 fabricación y desarrollo hasta su comercialización, tanto  
12 nacional como internacional de software o sistemas de  
13 computación; Trece) La industrialización y  
14 comercialización de productos nacionales o importados  
15 relacionados con su actividad mercantil; Catorce)  
16 Instalar una planta productora de bienes relacionados con  
17 su actividad; Quince) Adquirir todo tipo de insumos y  
18 repuestos para la fabricación de maquinas procesadoras de  
19 datos; Diez y seis) Análisis, diseño e implementación de  
20 circuitos cerrados de televisión. Podrá también la  
21 compañía dedicarse a actividades como: Diecisiete) Por  
22 último, la compañía podrá dedicarse a la adquisición de  
23 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier  
24 clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o  
25 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con  
26 su objeto. Sus actividades mercantiles, podrá ejercerlas  
27 como mandataria, mandante, agente y/o representante de  
28 personas naturales o jurídicas, nacionales o



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social  
2 la compañía podrá intervenir como socia en la  
3 formación de toda clase de sociedades o compañías,  
4 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y  
5 poseer acciones, obligaciones o participaciones de  
6 otras compañías, podrá fusionarse con sociedades  
7 similares a su actividad, podrá formar consorcios con  
8 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
9 extranjeras. En general, la Compañía podrá realizar  
10 toda clase de actos, contratos civiles, comerciales e  
11 industriales contratos de asociación y subcontratos  
12 para la prestación de servicios y operaciones  
13 permitidos por las leyes ecuatorianas que sean  
14 acordes con su objeto social y convenientes para su  
15 cumplimiento. **Artículo Cuatro.- Duración:** La  
16 duración de la Compañía será de veinticinco años  
17 contados desde la fecha de inscripción de la presente  
18 escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo  
19 podrá prorrogarse, o dentro de este plazo podrá  
20 disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su  
21 vencimiento, por decisión tomada por la Junta  
22 General, de conformidad con lo dispuesto en el  
23 Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de  
24 Compañías. **Capítulo II. Del capital y su Integración.**  
25 **Artículo Cinco.- Capital:** El capital suscrito es de  
26 \$400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES)  
27 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar  
28 cada una. La compañía entregará a cada socio un

1 certificado de aportación en el que constará,  
2 necesariamente, su carácter de no negociable y el  
3 número de participaciones que por su aporte le  
4 corresponde. **Artículo Seis.- Transferencia de**  
5 **Participaciones:** Las participaciones de los socios  
6 son transferibles, por acto entre vivos, en  
7 beneficio de otro u otros socios o de terceros, si  
8 se obtiene el consentimiento unánime del capital  
9 social. También se transmite las participaciones  
10 por herencia. **Artículo Siete.- Aumento de capital:**  
11 El socio tiene derecho a participar en los aumentos  
12 del capital social de la compañía, en proporción al  
13 número de sus participaciones, cuando así lo  
14 declare expresamente en la junta general que  
15 apruebe una resolución de esta naturaleza. La falta  
16 de pronunciamiento equivale a la renuncia de su  
17 derecho a participar en este aumento de capital.  
18 **Artículo Ocho.- Derecho de voto:** Por cada  
19 participación de un dólar estadounidense, el socio  
20 tendrá derecho a un voto. **Capítulo III. Del**  
21 **Gobierno y administración. Artículo Nueve.-**  
22 **Gobierno y administración:** La compañía será  
23 gobernada por la Junta General de Socios, y  
24 administrada por el Gerente General y por el  
25 Presidente. **Capítulo IV. De la Junta General.**  
26 **Artículo Diez.- Órgano Supremo:** La Junta General es  
27 el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los  
28 deberes, atribuciones y responsabilidades que



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

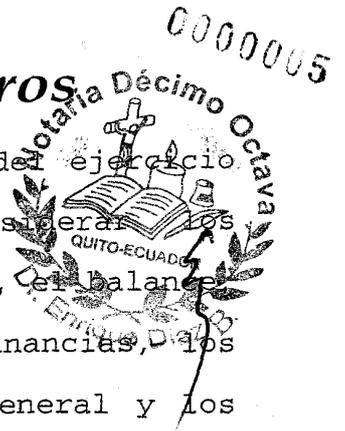


1 señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente  
2 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,  
3 salvo el derecho de impugnación en los términos de la  
4 Ley de Compañías. **Artículo Once.- Atribuciones de la**  
5 **Junta General:** La junta general podrá resolver todos  
6 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar  
7 las decisiones que juzgue convenientes, siempre que  
8 estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a  
9 la convocatoria. Sus atribuciones principales, además  
10 de las establecidas en el Artículo doce de los  
11 Estatutos, son las siguientes: a) Nombrar y remover al  
12 Gerente General y Presidente de la compañía. b) Fijar  
13 la retribución de los funcionarios por ella elegidos;  
14 c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
15 sociales, así como de resolver sobre la transferencia  
16 de participaciones sociales y estudiar y acordar la  
17 exclusión o ingreso de nuevos socios. d) Resolver la  
18 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e)  
19 Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
20 social, la distribución de dividendos y la emisión de  
21 obligaciones, la constitución de reservas especiales o  
22 facultativas, amortización de participaciones, y, en  
23 general, acordar todas las modificaciones al contrato  
24 social y las reformas de estatutos. f) Interpretar los  
25 estatutos sociales de modo obligatorio. g) Disponer el  
26 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o  
27 servicios, fijar su capital y nombrar a sus  
28 representantes. h) Dictar los reglamentos

1 administrativos internos de la compañía, inclusive su  
2 propio reglamento, y definir las atribuciones de los  
3 diversos administradores y funcionarios, en caso de  
4 conflicto de atribuciones. i) Autorizar al Gerente  
5 General para enajenar, gravar o limitar el dominio  
6 sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin  
7 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley  
8 de compañías. j) Autorizar al Gerente General para  
9 otorgar fianzas o garantías en representación de la  
10 compañía; o para suscribir con terceras personas en  
11 obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes  
12 legales no requerirán autorización de la Junta para  
13 otorgar las garantías que fueren necesarias para el  
14 retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar  
15 el interés fiscal en juicios en que la compañía sea  
16 parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k)  
17 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes  
18 Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general  
19 de actividades de la compañía a base de los proyectos  
20 que deberán ser presentados por el Gerente General. m)  
21 Designar ocasionalmente al comisario, determinando sus  
22 atribuciones, obligaciones y su respectiva retribución.  
23 n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas  
24 las demás atribuciones que le correspondan según la  
25 ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y  
26 resoluciones de la misma Junta General. **Artículo Doce.-**  
27 **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se  
28 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



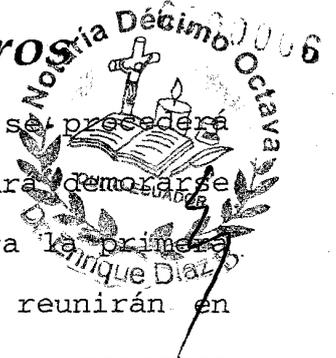
1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
2 económico de la Compañía, para considerar los  
3 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance  
4 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los  
5 informes que le presentarán el Gerente General y los  
6 Comisarios, en el caso de que este último haya sido  
7 nombrado, acerca de los negocios sociales, y emitir su  
8 resolución. b) Resolver acerca de la distribución de  
9 los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro  
10 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a  
11 la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta  
12 General Ordinaria y Extraordinaria podrá deliberar  
13 sobre la suspensión y remoción de los administradores,  
14 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

15 **Artículo Trece.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas  
16 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
17 época del año, en el domicilio principal de la  
18 compañía, mediante convocatoria hecha por el  
19 Presidente, el Gerente General o a petición del socio o  
20 socios que representen por lo menos el veinte y cinco  
21 por ciento del capital social. **Artículo Catorce.-**  
22 **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será  
23 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de  
24 éste por quien la Junta designare. Actuará como  
25 Secretario el Gerente General o la persona que la Junta  
26 General designe, en este orden. **Artículo Quince.-**  
27 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán  
28 tomadas por lo menos con el cincuenta y uno por ciento

1 de votos del capital, representado por los socios  
2 presentes. Las resoluciones de la Junta General, en los  
3 asuntos que se refieran a: cambio de domicilio,  
4 disolución anticipada, reactivación se tomarán con el  
5 cien por ciento de votos o del capital, representado  
6 por los socios presentes, en tanto no contraríen en la  
7 Ley. **Artículo Diez y seis.- Convocatoria:** La  
8 convocatoria a las Juntas Generales Ordinarias y  
9 Extraordinarias deberán hacerse conocer por medio de  
10 comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en  
11 sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo  
12 menos, a la fecha de la reunión y deberá contener  
13 expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena  
14 de nulidad. A los socios que consten en los libros de  
15 la compañía como residentes en otras ciudades o en el  
16 extranjero, a más de enviarles la comunicación se les  
17 comunicará mediante telegrama o facsímile. El o los  
18 socios que representen por lo menos el veinte y cinco  
19 por ciento del capital social podrán pedir por escrito,  
20 en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General  
21 de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de  
22 socios para tratar de los asuntos que indiquen en su  
23 petición. **Artículo Diez y siete.- Quórum de**  
24 **Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse  
25 constituida para deliberar en primera convocatoria, si  
26 no está representado por los concurrentes a ella, por  
27 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
28 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá  
2 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
3 más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
4 convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en  
5 segunda convocatoria, con el número de socios presentes  
6 y se expresará así en la convocatoria que se haga. En  
7 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
8 de la primera convocatoria. c) Para la verificación del  
9 quórum no se esperará más de una hora desde la  
10 prevista en la convocatoria. **Artículo Diez y ocho.-**  
11 **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los  
12 artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
13 convocada y quedará válidamente constituida, en  
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
15 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que  
16 esté presente la totalidad del capital pagado y los  
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
18 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
19 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
20 no se considere suficientemente informado. En el caso  
21 previsto en este artículo, todos los socios, o quienes  
22 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción  
23 de nulidad. **Artículo Diez y nueve.- Actas:** Las actas de  
24 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
25 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que  
26 deberán ser foliadas con numeraciones continuas y  
27 sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.  
28 **Capítulo IV. Sección Primera: Del Presidente. Artículo**

1 **Veinte.- Nombramiento y atribuciones:** El Presidente de  
2 la Compañía será elegido por la Junta General, durará  
3 en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por  
4 otro nuevo período y así indefinidamente, y tendrá los  
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y  
6 presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento  
7 de las presentes estipulaciones y de las leyes de la  
8 República en la marcha de la Sociedad. c) Subrogar al  
9 Gerente General, en caso de ausencia de éste, con todas  
10 sus atribuciones. Si la ausencia es definitiva, lo  
11 subrogará hasta que la Junta General designe nuevo  
12 Gerente General. Así mismo le subrogará al Presidente,  
13 cuando éste se encuentre ejerciendo las funciones de  
14 Gerente General, la persona que designe la Junta  
15 General. d) Súper vigilará la gestión del Gerente  
16 General y más funcionarios de la compañía. e) Cumplir  
17 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
18 atribuciones que le correspondan según la Ley, las  
19 presentes estipulaciones o los reglamentos y  
20 resoluciones de la Junta General. Sección Segunda: Del  
21 Gerente General. **Artículo Veinte y uno.- Nombramiento y**  
22 **atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la  
23 Junta General, durará en sus funciones dos años  
24 pudiendo ser reelegido y tendrá los siguientes deberes  
25 y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,  
26 judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
27 compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones  
28 que le imponen la ley y los presentes estatutos. b)



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Dirigir e intervenir en todos los negocios  
2 operaciones de la compañía con los requisitos señalados  
3 en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes  
4 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y  
5 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a  
6 nombre y por cuenta de la compañía, con las  
7 limitaciones fijadas en el literal siguiente. d) Firmar  
8 contratos o contratar préstamos a nombre de la  
9 Compañía. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y,  
10 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo  
11 a esta clase de bienes que implique transferencia de  
12 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización  
13 escrita de la Junta General. f) Conferir poderes. Para  
14 el caso de poderes generales necesitará autorización  
15 previa de la Junta General. g) Contratar a los  
16 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus  
17 contratos cuando fuere conveniente para los intereses  
18 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener  
19 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad  
20 y súper vigilar la contabilidad y archivos de la  
21 sociedad. i) Llevar los libros de actas y socios. j)  
22 Firmar junto con el Presidente los certificados de  
23 aportación. k) Presentar anualmente a la Junta General  
24 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo  
25 cuentas, balance y más documentos pertinentes. l)  
26 Presentar anualmente y con la debida anticipación a la  
27 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar  
28 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias

1 y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el  
2 presupuesto anual y el plan general de actividades de  
3 la compañía. n) En general, tendrá todas las facultades  
4 necesarias para el buen manejo y administración de la  
5 compañía y todas las atribuciones y deberes  
6 determinados en la Ley para los administradores y que  
7 estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u  
8 organismo. **Artículo Veinte y dos.- Responsabilidad:** El  
9 Gerente General estará sujeto a la supervisión del  
10 Presidente de la Compañía, y caso de ejecutar un acto o  
11 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas  
12 en los artículos precedentes, o a pesar de haberle  
13 manifestado su oposición al mismo, el Presidente, tal  
14 acto o contrato obligará a la compañía frente a  
15 terceros de conformidad con el Artículo Doce de la Ley  
16 de Compañías; pero el Gerente General será  
17 personalmente responsable para con la compañía por los  
18 perjuicios que tal acto o contrato causare. **Sección**  
19 **Tercera: Disposiciones Comunes. Artículo Veinte y tres.**  
20 El Presidente o el Gerente General de la compañía  
21 podrán ser o no socios de ésta y serán elegidos por  
22 períodos de dos años el Presidente y el Gerente  
23 General, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos  
24 hasta ser debidamente reemplazados. Al término del  
25 período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y  
26 así indefinidamente. **Artículo Veinte y cuatro.-**  
27 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,  
28 temporales o definitivas del Gerente General, hasta que



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la Junta General designe nuevo Gerente General, lo  
2 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y  
3 atribuciones, el Presidente de la compañía. **Capítulo V**  
4 **Del ejercicio económico, beneficios, reservas,**  
5 **fiscalización y liquidación. Artículo Veinte y cinco.-**  
6 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la  
7 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de  
8 cada año. **Artículo Veinte y seis.- Fondo de Reserva y**  
9 **Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y  
10 el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta  
11 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como  
12 todas las participaciones de la sociedad son ordinarias  
13 y no existen preferidas, los beneficios repartidos a  
14 cada socio estarán en proporción directa al valor  
15 pagado de sus participaciones. **Artículo Veinte y**  
16 **siete.- Comisarios:** La Junta General, de así  
17 requerirlo, designará ocasionalmente dos comisarios,  
18 uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los  
19 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por  
20 la Ley y aquellos que les fije la Junta General.  
21 **Artículo Veinte y ocho.- Liquidador:** En caso de  
22 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo  
23 oposición entre los socios, el Gerente General asumirá  
24 las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a  
25 ello, se elegirá al liquidador en Junta General  
26 Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las  
27 facultades especiales. **CLÁUSULA CUARTA.- De la**  
28 **integración del capital y distribución de**

1 participaciones.- Las participaciones que representan  
2 el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente  
3 forma:-----

4 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
			12 MESES
6 Sonia Murillo Peñafiel	199,00	99,50	99,50 /
7 Luis Orellana Arellano	199,00	99,50	99,50 /
8 Claudio Murillo Granizo	2,00	1,00	1,00 /
9 TOTAL	400,00	200,00	200,00 /

10 NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
11 199,00	99,50 /
12 199,00	99,50 /
13 2,00	1,00 /
14 TOTAL 400,00	50% Capital pagado /

15 En consecuencia se encuentra suscrito el capital y  
16 pagado el cincuenta por ciento del mismo por los  
17 socios, los cuales se comprometen en pagar el saldo en  
18 el plazo máximo de doce meses, contados desde la fecha  
19 de inscripción de esta escritura en el Registro  
20 Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA:** Declaraciones adicionales:  
21 Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en  
22 provecho particular de premio, corretaje o beneficio  
23 alguno. b) Que autorizamos al Doctor Jaime Tamayo  
24 Martínez, para que realice todas las gestiones  
25 judiciales y todos los actos necesarios para obtener la  
26 legal constitución de esta compañía, su correspondiente  
27 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las  
28 entidades que por ley está obligada a pertenecer. c)



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000009  
Décimo Octavo  
Notario Decimo Octavo  
QUITO-ECUADOR  
Dr. Enrique Diaz B.

1 Que autorizamos al Doctor Jaime Tamayo Martínez para  
2 que convoque a Junta General extraordinaria de socios,  
3 la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las  
4 gestiones realizadas en la constitución de esta  
5 Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de  
6 constitución. Se acompaña certificado de depósito en la  
7 cuenta de integración de capital de la compañía como  
8 documento habilitante. Usted, señor Notario, se servirá  
9 agregar las demás formalidades de estilo para la  
10 perfecta validez y eficacia de la presente escritura.  
11 "HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda  
12 elevada a escritura pública con todo el valor  
13 legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor  
14 Jaime Tamayo Martínez, Abogado con matrícula  
15 profesional número cinco mil doscientos diez y ocho del  
16 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración  
17 de la presente escritura pública, se han observado  
18 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue  
19 íntegramente a los señores comparecientes por mí el  
20 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus  
21 partes, para constancia firman conmigo en unidad de  
22 acto, de todo lo cual doy fe.-

26 SR. LUIS DANILO ORELLANA ARELLANO

27 C.C.020122532-3 C.V.0119-154

28

SIGUEN LAS FIR..

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5



6 SRA. SONIA MARGOTH MURILLO PEÑAFIEL

7 C.C.171512483-8 C.V.182-0035

8

9

10



11 SR. CLAUDIO BENITO MURILLO GRANIZO

12 C.C.060081654-0

13

14

15

16

17

18

19 FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

20 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

21

22

23

24

25

26

27

28



0000010



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 126334** abierta el diez y seis de marzo del dos mil cinco a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOLINFRA CIA. LTDA. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>SONIA MURILLO PEÑAFIEL</u>	<u>\$ 99.50</u>
<u>luis ORELLANA ARELLANO</u>	<u>\$ 99.50</u>
<u>CLAUDIO MURILLO GRANIZO</u>	<u>\$ 1</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, a 16 de Marzo del 2005

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA\*PSA No. 060081454-0

MURILLO GRANIZO CLAUDIO BENITO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAS

16 NOVIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0092-0274-02547 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1950

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2222

CASADO BLANCA P. PENAFIEL

SECUNDARIA POLICIA PROF. OCUP.

VIRGILIO MURILLO

MARIA E. GRANIZO

QUITO 31/12/2002

REN 0432855



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. V20122536-3

ARELLANO ARELLANO LUIS DANINO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

1974

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0092-0274-01189 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1974

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ERNESTO ARELLANO

MARITA LUIS ARELLANO

QUITO 19/11/2002

REN 0375125



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171512483-8

MURILLO PENAFIEL SONIA MARGOTH  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

22 SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0347-01922 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1978

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO JHONNY R. TAPIA MARRILLO

SUPERIOR TUBO. ANL. SIST. INFOR

CLAUDIO BENITO MURILLO

BERNICA ROSARIO PENAFIEL

QUITO 10/12/2003

REN 0867993



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

020122532 3 0119 154 1259499

ARELLANO ARELLANO LUIS DANINO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182-0035 NUMERO 1715124838 CEDULA

MURILLO PENAFIEL SONIA MARGOTH  
APELIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BALBERTO PARRA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En 2 Foja(s) Util(es)  
Quito, a 28 MAR. 2005

*[Firma]*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



*[Firma]*



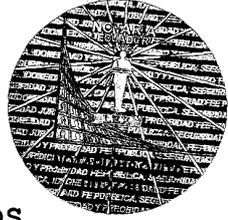
# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000011

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada **SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOLINFRA CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**



**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

RA...



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

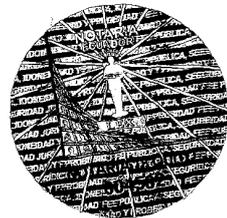
0000012

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOLINFRA COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 28 de Marzo del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.1874, de fecha 12 de Mayo del 2005; que Aprueba la presente Compañía.- **Quito a, 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de mayo del 2.005, bajo el número **1302** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOLINFRA CIA. LTDA.**”, otorgada el 28 de marzo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **764**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19866**.- Quito, a tres de junio de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-